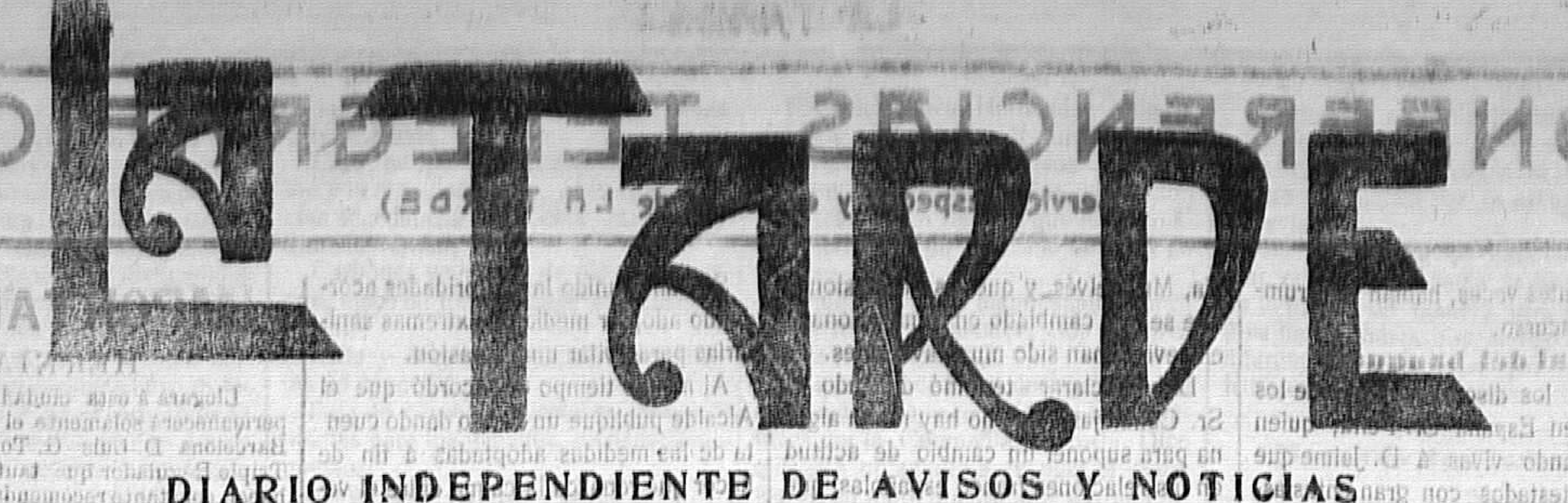
Martes 4 de Julio de 1911

PALMA DE MALLORCA

SUSCRIPCIÓN

España. . . . . . . 1'25 ptas. al mes
Extranjero. . . . . 2'15 » »
Número suelto. . . . . 5 céntimos
Id. atrasado. . . . . 10 »

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES



DIARIO INDEPENDIENTE DE AVISOS Y NOTICIAS

Año IX—Núm 2630

Apartado núm. 19

IMPRENTA
REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
San Pedro Nolasco, 7

Redacción: de 7 á 12 mañana, y de 7 á 8 noche.
Administración: de 9 á 12 mañana.

Publicidad: Agencia de Anuncios, Sta. Eulalia.
Buzón: Calle de Palacio, número 4.

CONSUMOS

Comentarios á una Ley

Nos pronunciabamos, en el último de nuestros artículos, en contra del gravamen por repartimiento vecinal, apoyándonos en los preceptores taxativos de la ley de transformación del impuesto de consumos. Vamos á intentar demostrar como los inconvenientes apuntados aumentan, al tratar de relacionar los términos en que se expresa aquella ley con los contenidos en los artículos 136 y 138 de la Municipal, ya que el repartimiento se habrá de ajustar á sus preceptos por así disponerse en el artículo 14.

El repartimiento general debe hacerse entre todos los vecinos y hacendados *en proporción á los medios ó facultades de cada uno* para cubrir los servicios municipales. (Artículo 136 de la Ley Municipal).

¿Hay nada tan ambiguo como esta proporcionalidad entre la exacción y los medios ó facultades de cada cual? Veamos como desarrolla la ley este precepto y como trata de regular esta proporción.

En el artículo 138 dicta las reglas para conseguirlo determinando quienes son los que han de figurar en el reparto y después para fijar la utilidad imponible estableoe las siguientes bases.

A los propietarios de fincas urbanas se les ha de valorar el importe de las rentas que perciben y aquí topamos con el primer inconveniente.

¿Quién nos dirá cuales son los propietarios de las fincas urbanas que comprende el término de Palma? El amillaramiento no; el reparto de contribución territorial tampoco; hay muchos propietarios que no tienen amillaradas á su favor las fincas que poseen. Organizar, para ello un servicio de investigación, sería tan costoso y tan difícil quede realizar su cometido, al darlo por terminado, al cabo de unos años, se podría comenzar de nuevo para corregir las deficiencias que ya tendría lo comenzado en un principio.

Prosigamos: A los propietarios que labren fincas rústicas ó en su caso á los colonos, se les imputará una suma igual á vez y media el importe de la renta que produzca la finca ó *pudiere producir*. Ahí es nada, saber la renta que una finca pudiere producir. Tarea improba para los encargados de hacer este trabajo, si á más de la renta tenían, con la asesoración de personas competentes, que determinar la renta que una finca pudiere producir siendo tantos y tan diversos los elementos que la integran para llegar al conocimiento, no ya exacto, sencillamente aproximado de lo que es la renta posible de una finca rústica.

Añádase á esto lo dispuesto en la base tercera que dispone se rebaje un quinto de la suma de utilidad imponible cuando los propietarios no sean vecinos del distrito y se comprenderá cuan difícil sería llegar á la formación del reparto con solo ajustarlo á las tres bases apuntadas.

Y viene otra que no tiene desperdicio. Se refiere á los que perciben sueldos, pensiones, *censos* ó intereses de cualquiera clase.

En Palma hay una inmensa mayoría de propietarios de censos, hay que suponerlos muy cándidos si se cree que ellos mismos harían la correspondiente denuncia y sino ¿donde se iban á encontrar estos censos, algunos de ellos no inscritos ni siquiera en el Registro de la Propiedad? ¿Y los que tienen papel del Estado y cobran tranquilamente sus cupones? ¿Y los que tienen dinero dado á préstamo y se benefician con sus intereses? Imposible llegar á la equidad con estas bases tan poco prácticas como ilusorias.

Véase como resultaría difícil la la labor de las secciones, que para proceder al reparto ordena la ley que se hagan.

Pasemos por alto las bases que se refieren á los industriales, menos difíciles de determinar y á los jornaleros, para dedicar unos comentarios á la séptima que dice que cuando no sea posible conocer la utilidad de algún vecino se hará la evaluación teniendo en cuenta los signos exteriores de la riqueza, tales como el valor del mueblaje, alquiler de la casa, número de criados y otros análogos.

¿Hay quien acierte á dar forma á este criterio justo del legislador, sin cometer arbitrariedades; ni pecar por exceso ni por defecto? Al solo anunciado de esta base se vé cuan imposible es su realización y luego añádase á estos los innumerables trámites porque ha de pasar el reparto, las protestas contra el reparto, las resoluciones primeras que lo alteran y los recursos de agravio que caerian sobre la Diputación y lo improbo de su labor, si tuviera que ajustarse para su resolución á los principios de equidad, olvidando el personaje qus suscribiera el recurso ó su mayor ó menor influencia en la vida local. No, no es posible apelar á este arbitrio, debemos descartarlo, rechazarlo por ser imposible su realización. Intentarlo siquiera, constituiría un fracaso, el Ayuntamiento conseguiría la impopularidad y no debe olvidarse que precisamente la transformación del impuesto de Consumos deberá hacerse en Palma cuando estaremos próximos á la renovación bienal de los Ayuntamientos y hay que tentarse la ropa antes que despertar suspicacias que podrían dar lugar á un movimiento de solidaridad que en todas partes produce el cambio radical de lo caduco y decrépito.

DIÁLOGO

—¿Por qué estás, gentil palmera
tan mustia y descolorida?
—Porque se acaba mi vida
¡oh, paseo de Sagrera!
—La dicha no es duradera.
—¿Nuestra dicha? fué menguada
—¡Seré otra vez explanada!
—¡Y, yo, iré á un rincón inmundo!
—Mas ¿qué le importa eso al mundo!
—¿Al mundo? Bien lo sé; nada.
Pero ¿á que tanto aspaviento,
tanta música y ruido,
si en resumen todo ha sido
humo que disipa el viento?
¿Qué ganó el ayuntamiento
con prolongar mi agonía
si, ni tan siquiera un día
me dan una gota de agua,
cuando es mi pecho una fragua
que incendia hasta el alma mía?

—¿Y, yo! ¿Por qué estoy desierto
si ayer fué sitio de moda?
¿Por qué va la gente toda
á pasear por el puerto?
¿Estoy vivo ó estoy muerto!
—Vivo estás, pero de nombre.
—Pero ¿no habrá quien se asombre
de nuestro duelo, Palmera?
—Mucho lo temo, Sagrera.
—¡Pues, *aquí hase farta un hombre!*

F. Ferrándiz.

Palma - Julio.

El nuevo Gobierno francés

La declaración ministerial

Paris 30.—Ha sido leida en las Cámaras la declaración ministerial.

En el Congreso la leyó el jefe del Gobierno Mr. Caillaux y en el Senado, el ministro de Justicia, Mr. Cruppi.

El documento, cuyas líneas generales son conocidas, indica que el Parlamento, ha de resolver ante todo la cuestión de las delimitaciones agrícolas y la reforma electoral.

Sobre este último punto dice la declaración ministerial:

«Una transformación tan grave en el sistema de consulta al país no puede realizarse sin la unión de todos los republicanos.

El Gobierno, añade, dirigirá después sus esfuerzos á llevar á cabo las más urgentes reformas.

Pedirá sobre todo al Parlamento que defienda la escuela laica, pues ha llegado la hora de contestar á la incansable campaña de los adversarios de nuestras instituciones.

Ningún esfuerzo regateará el Gobierno para hacer votar rápidamente el impuesto sobre utilidades, cuyas líneas esenciales han sido ya adoptadas por la Cámara.

En cuanto al estatuto de los funcionarios, quedarán aseguradas con él legitimas garantías para los servidores del Estado, exigiéndose á estos, en justa reciprocidad, una estrecha disciplina.

El Gobierno se esforzará en resolver la cuestión del régimen de los ferrocarriles, preparando la revisión de los convenios vigentes y ampliando los derechos de fiscalización del Estado.

El Gobierno no descuidará nada para refrenar los gastos y afianzar el presupuesto.»

Desde el punto de vista de la política exterior, declara el documento;

«Con el apoyo de la alianza y de las valiosas amistades que tiene concertadas Francia, y merced á la cada día creciente fuerza de su ejército y Marina, cuya organización la irá perfeccionando el Gobierno, es como este quiere mantener en alto el honor del nombre francés.»

Tras de dejar sentado el criterio del Gobierno, como se ha indicado ya, en lo que se refiere á las demás cuestiones pendientes; tales como los retiros obreros, funcionamiento de los servicios públicos, reposición de los ferroviarios cesantes, termina el Mensaje con la siguiente declaración:

«Un gobierno que gobierne y prosiga una política social dentro del orden republicano y de la ley; esta es la síntesis de nuestro programa.»

La declaración ministerial fue acogida por la mayoría del Congreso con grandes aplausos.

La del Senado se mostró más reservada.

Después de la lectura de la declaración ministerial, varios diputados interpelaron al Gobierno sobre la unidad del alto mando en tiempo de guerra, al reintegro de los cheminots, el anmento de los gastos y los proyectos de defensa de la escuela laica.

A todos los interpelantes contestó el jefe del Gobierno, declarando que el Gobierno hará la reforma electoral con los republicanos únicamente, y que en las demás cuestiones se inspirará en la defensa de los intereses de la República, que son los de Francia.

Después de breves palabras de Jaurés la Cámara aprobó, por 367 votos contra 173, una orden del día de confianza al Gobierno.

La contestación del Papa

Roma.—El *Observatore Romano* publica la contestación del Papa al legado, quien habia dado cuenta al Pontífice del resultado del Congreso Eucarístico, por mediación del cardenal Merry del Val.

En su contestación, se felicita Su Santidad de las manifestaciones consoladoras expresadas por el legado, y hace constar su agradecimiento hacia el rey don Alfonso, por el hermoso ejemplo que dió, y le envia la bendición apostólica, así como á toda la Real familia.

El *Observatore Romano* comenta con entusiasmo los resultados del Congreso y elogia á don Alfonso XIII, quien, dice, hizo una reivindicación oficial de la fe y piedad de la raza latina, lo que, añade, es una garantía para un porvenir feliz en que Italia, España y el Vaticano olvidarán toda rencilla, llegando á un acuerdo sobre la cuestión de las Congregaciones.

Termina el citado diario diciendo que los discursos de don Alfonso y del Infante don Carlos son el presagio de una nueva orientación político-religiosa,

Muerta por una rata

Bilbao.—En la calle de Urazurrutia un matrimonio dueño de una taberna. dejó solo en la cuna á su hija Margarita Cadiati, de ocho meses.

Cuando, poco después, los padres entraron en la habitación, la encontraron llorando y ensangrentada.

Sobre ella había una enorme rata, que estaba devorándola.

Al aproximarse los padres, la rata huyó.

Margarita fué conducida á la Casa de socorro, donde la apreciaron horribles mordeduras en los carrillos, en la boca y en la barbilla.

Además tenía la cara perforada por varios sitios.

Poco tiempo después de ingresar en el benéfico Centro falleció.

DISPOSICION IMPORTANTE

REGLAMENTO DE CONSUMOS

Por el gran interés que encierra publicamos íntegro el reglamento que se ha dictado para la aplicación de la nueva Ley de sustitución del impuesto de consumos.

Artículo 1.° El impuesto de Consumos, sal y alcoholes quedará suprimido en cada Municipio en las fechas que, respectivamente, ordena la ley de 12 de Junio de 1911, y en las condiciones que la misma establece.

Art. 2.° Para que pueda concederse la supresión del impuesto de Consumos desde 1.° de Enero de 1912, conforme á la disposición transitoria 3.ª de la referida ley, respecto á capitales de provincia y poblaciones asimiladas que lo hicieren efectivo mediando fiscalización administrativa, ó por repartimiento general, ó que tuvieren contratos de arrendamiento con cláusula de rescisión para cuando el impuesto fuese suprimido ó sustituído, será requisito indispensable que el respectivo Ayuntamiento lo solicite del ministerio de Hacienda con anterioridad al 15 de Agosto de 1911, acompañando al efecto copia certificada del acuerdo de la Corporación, del de la Junta de asociados, si se la hubiere sometido el asunto del acta de adopción de medios para cubrir el cupo de Consumos de 1911, informe de la Junta local de Reformas sociales sobre proporción de las clases proletarias con el número de habitantes del Municipio, copia de la tarifa de adeudo que rigiera sobre artículos de primera necesidad, resumen anual de la recaudación del impuesto y cuantas instancias se hubieren presentado solicitando la aplicación de la referida ley.

Art. 3.° Para que pueda concederse la supresión del cupo de Consumos, sal y alcoholes á los Municipios cuya población de hecho exceda de 25.000 habitantes con arreglo al Censo de 1900, y en que no se hubiese hecho efectivo el cupo de Consumos en los dos ejercicios inmediatos anteriores mediante fiscalización administrativa, será requisito indispensable que el Ayuntamiento lo solicite del ministerio de Hacienda, en virtud de acuerdo recaído en Junta de asociados, en el plazo señalado en el artículo anterior, acompañando los documentos que se expresan en el mismo.

Art. 4.° Transcurrido el plazo señalado en los dos artículos anteriores, la Dirección general de Propiedades é Impuestos instruirá un expediente, en el que hará constar el importe de las supresiones de cupos de Consumos y de las cesiones de recursos del Tesoro que corresponda hacer en 1.° de Enero del año siguiente y deducirá la cantidad disponible de máximum de ocho millones de pesetas que señala la ley citada, y dará cuenta al ministro de Hacienda de todas las peticiones formuladas.

En su vista, y teniendo en cuenta las conveniencias del Tesoro, el ministro propondrá al Gobierno las concesiones que pueden otorgarse, resolviendo éste lo que estime del caso.

Art. 5.° Los Ayuntamientos de poblaciones no capitales de provincia n asimiladas que quieran utilizar, con arreglo al art. 17 de la ley, los recursos que señala el art. 6.°, lo acordarán así en junta de asociados, poniéndolo en conocimiento de la Delegación de Hacienda respectiva.

En tal caso, los gravámenes utilizados se aplicarán á cubrir las atenciones de su presupuesto y, con preferencia, al pago del cupo del Tesoro.

Art. 6.° La Dirección general de Propiedades é Impuestos comunicará á las respectivas Delegaciones de Hacienda las concesiones que se hagan á virtud de los artículos anteriores.

Art. 7.° Los efectos de la supresión total del impuesto de Consumos serán los siguientes:

1.° Supresión de la obligación de abonar al Tesoro el cupo que tenga señalado el Municipio.

2.° Aplicación al Municipio de las cesiones de recursos del Estado, que autoriza la ley de 12 de Junio de 1911 en sus artículos 3.° y 7.°

3.° Autorización para establecer todos ó cualesquiera de los arbitrios sustitutivos de dicho impuesto que establece la referida ley dentro de las condiciones que la misma fija, y siempre que no exceda de los límites máximos que autoriza.

4.° Conforme al art. 15 de la ley de 12 de Junio de 1911, los Ayuntamientos no podrán gravar en ningún caso ni en forma alguna las especies comprendidas en las tarifas del impuesto de Consumos aprobadas por la ley de 7 de Julio de 1888, que se detallan en la relación adjunta á este reglamento, ni las patatas y demás hortalizas y verduras, frutas frescas, materiales de construcción, alcoholes desnaturalizados y materias primeras de los artículos exentos.

Art. 8.° La supresión parcial del impuesto de Consumos sólo dará lugar á los beneficios parciales que taxativamente señala la ley de 12 de Junio de 1911, no pudiendo aplicarse los demás beneficios del artículo anterior.

A partir de 1.° de Enero de 1916, los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas rebajarán las tarifas de Consumos reduciendo cada año los derechos y recargos sobre cada especie en la misma proporción que hubiera sido rebajado el cupo.

Los Ayuntamientos de las poblaciones á que se refiere el párrafo anterior someterán á la aprobación de la respectiva Delegación de Hacienda en el mes de Enero de cada año, á partir del de 1915, las tarifas que hayan de regir durante el ejercicio, con la rebaja que corresponda.

Art. 9.° Desde el dia 1.° de Enero de 1914 dejarán de exigirse á los Ayuntamientos el 20 por 100 de las rentas de propios, el 10 por 100 de arbitrios de pesas y medidas y el 16 por 100 de los aprovechamientos forestales de los montes á cargo del ministerio de Hacienda.

Art. 10. Desde 1.° de Enero de 1915 cesará la obligación de los Ayuntamientos de reintegrar al Estado el importe de los haberes del personal carcelario que presta su servicio en las prisiones preventivas y correcciones, quedando desde la referida fecha dichas atenciones á cargo del Estado.

Art. 11.° Desde la fecha en que fuere suprimido en un Municipio el impuesto de Consumos, el Ayuntamiento respectivo recibirá del Estado el 20 por 100 de sus ingresos por cuotas del Tesoro de la contribución territorial sobre la riqueza urbana y de la industrial y de comercio, sin perjuicio de los recargos municipales ordinarios.

La liquidación del importe de este 20 por 100 tendrá lugar en la misma forma y plazos que actualmente se hace la de los recargos municipales.

Las cesiones de los ingresos del Tesoro por la Contribución territorial, riqueza urbana, dispuestas en la ley de 12 de Junio de 1911, se entenderán siempre sin perjuicio de las cesiones que se funden en las leyes vigentes sobre ensanche de poblaciones.

Art. 12. Cuando quede suprimido totalmente el impuesto de Consumos en poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas, se harán extensivas á sus respectivos Ayuntamientos, desde el inmediato año, las cesiones del impuesto sobre carruajes de lujo y del que grava los Casinos y Círculos de recreo, en las condiciones prevenidas en los números 2 y 3 del art. 3.° de la ley de 3 de Agosto de 1907, y la facultad de recagar las cuotas de la contribución industrial y de comercio hasta el 32 por 100 de su importe.

Algunos recargos municipales

Art. 13. El recargo municipal sobre el impuesto del Timbre de los billetes de espectáculos públicos no podrá exceder del importe de la cuota del Tesoro ni del duplo de dicha cuota en las corridas de toros y de novillos, exceptuando los espectáculos que tengan por objeto Exposiciones de arte, industrias agrícolas, pecuarias y cuantos espectáculos se celebren para protejer la producción nacional y no sean explotados por Empresa cuyo fin sea el lucro.

El recargo municipal correspondiente á los billetes de las corridas de toros y novillos que se celebren en plazas propiedad de las Diputaciones provinciales no podrá exceder del importe de la cuota del Tesoro.

Art. 17. El recargo municipal del impuesto sobre consumo de gas y electricidad sólo podrá alcanzar á los mismos conceptos que comprenda el general del Estado, sin poder gravar en ningún caso el consumo industrial.

El gravamen corresponderá siempre al Municipio de consumo y recaerá sobre el consumidor.

Los Ayuntamientos están autorizados para hacer efectivo el recargo municipal, no obstante los contratos que puedan tener celebrados con las Empresas productoras ó suministrantes de fluído.

Art. 18. El tipo de recargo será igual para el gas y la electricidad en un mismo municipio, y no excederá del 50 por 100 del impuesto de la Hacienda, incluido el recargo municipal autorizado por la ley de 3 de Agosto de 1907.

Art. 19. Las empresas de suministro estarán obligadas á recaudar, cuando así lo acuerden los Ayuntamientos, el recargo municipal juntamente con el impuesto del Estado y á ingresar en el Tesoro las cantidades correspondientes.

El Estado abonará á las Empresas recaudadoras y retendrá de los Ayuntamientos, por la exacción del recargo municipal, el mismo tanto por ciento del premio de cobranza que abone por sus cuotas.

El recargo municipal correspondiente á los conciertos por cantidad alzada no sufrirá descuento alguno en concepto de premio de cobranza.

Del arbitrio municipal sobre inquilinatos

Art 82. Estarán sujetas al arbitrio de inquilinatos:

a) Las personas naturales que ocupen ó tengan derecho á ocupar ó disfrutar algún inmueble objeto del arbitrio en el término municipal, salvo siempre lo prevenido en los artículos siguientes, y

b) Las compañías mineras, cualquiera que sea su forma, y las demás Compañías mercantiles de forma anónima ó comanditaria por acciones, que tengan en el término municipal su domicilio social ó alguna agencia.

Se entenderá por agencia toda representación autorizada para contratar en nombre y por cuenta de la Compañía.

Art. 83. La obligación de contribuir nace con el hecho de habitar en vivienda ó disfrutar del inmueble sujeto al arbitrio en el termino municipal ó con el derecho á ocuparla ó disfrutarlo.

Sin embargo de lo preceptuado en el párrafo anterior.

A) No se entenderán obligados á contribuir, por el mero hecho de habitar en el término municipal:

1.° Las fuerzas del ejército de tierra y de mar en el Municipio en que residan por razón del servicio de las armas.

Esta exención comprende á las personas de la familia y servicio de los jefes y oficiales en activo servicio ó en la reserva retribuida de los Cuerpos armados del Ejército, Marina, Guardia civil, Carabineros, remonta y de las dotaciones de los buques de la Armada que habiten en compañía de los dichos jefes y oficiales y bajo la autoridad de éstos como cabezas de familia.

La exención se entenderá concedida para una sola vivienda por familia y á condición de que el alquiler ó renta de la misma no sea notoriamente superior á la que corresponda á la familia con arreglo al sueldo de su jefe.

En otro caso, las personas referidas quedarán sujetas al arbitrio de inquilinato.

Se entenderá que una vivienda es notoriamente superior á la que corresponde con arreglo al sueldo cuando el alquiler ó renta de la misma sea mayor que la cuarta parte de aquel.

Para la comprobación de esta exención, las antoridades militares en los Municipios donde se establezca el arbitrio de inquilinato comunicarán á los Ayuntamientos respectivos, una vez al año, una relación de los jefes y oficiales que residan en el término municipal por razón del servicio, con expresión de su domicilio, y darán cuenta de las altas y bajas que ocurran dentro de los ocho días siguientes al en que tengan lugar.

2.° Los acogidos en establecimientos de la Beneficencia pública y en los de la privada que acuerde el Ayuntamiento.

3.° Los reclusos de establecimientos penitenciarios.

b) El mero derecho de propiedad, usufructo ó habitación en una casa no funda la obligación de contribuir para el propietario ó usuario, cuando éstos no la ocupen por sí ni por persona de su servicio; pero en tales casos la obligación de contribuir nace por el mero hecho de la ocupación de la finca en condiciones de disfrute por las referidas personas, y

c) Están personalmente exentos:

1.° Los embajadores y ministros de los Estados extranjeros, acreditados en España, sea cualesquiera los inmuebles que ocupen, y el personal de las referidas Embajadas y Legaciones, á condición de que posean la nacionalidad de los Estados respectivos, y

2.° Los cónsules generales, cónsules y vice-cónsules súbditos del Estado que los nombra.

Las exenciones de este aparato se entenderán concedidas siempre á condición de reciprocidad. Los alcaldes elevarán al ministerio de Estado, por conducto del de Gobernación, solicitud de que se les comuniquen los nombres y domicilios del personal extranjero que hubiere de gozar de exención con arreglo á lo prescripto en el presente apartado.

Art. 84. Serán objeto del arbitrio de inquilinatos.

a) En los casos del apartado *a* del del artículo 82.

1.° Los edificios destinados á la vivienda, incluso las fondas y casas de huéspedes; y

2.° Los jardines no anejos de disfrute particular. Serán de aplicación á estos efectos las disposiciones que regulen la formación de los Registros fisca les de edificios y solares.

No serán objeto del arbitrio de inquilinatos en los casos de este apartado los locales destinados exclusivamente al ejercicio de la industria y del comercio. Cuando un mismo local se destinase simultáneamente á viviendas y á otros usos que llevan aparejada la exención, se computará á los efectos del arbitrio el valor en renta de las habitaciones ó dependencias que deban comprenderse en el arbitrio. Se entenderán á este efecto destinados á la industria ó comercio los locales ó parte de los mismos en que existan instalados talleres, almacenes ó tiendas que racionalmente excluyen la posibilidad de ocupación del local como habitación; pero no aquellos que, aun sirviendo al ejercicio de profesión, arte ó industria, comprendidos en las tarifas de la contribución industrial y de comercio, puedan ser utilizados, simultáneamente, como vivienda.

b) En los casos del apartado *b* del art. 82, cuantos locales ocupe la Compañía en el término municipal excepto aquellos que con arreglo al régimen vigente para la contribución urbana

CONFERENCIAS TELEGRAFICAS

(Servicio especial y exclusivo de LA TARDE)

Banquete de jaimistas

En la Huerta.—La presidencia.

En el restaurant llamado *La Huerta* se celebró ayer el banquete organizado por los elementos jaimistas de Madrid.

Al acto asistieron unos 150 comensales, que dieron pruebas, durante él, de estar poseídos del mayor entusiasmo.

Algunos de los comensales llevaban boinas rojas y lucían cintas con los colores nacionales.

El banquete estuvo presidido por los señores, Feliu, Marqués de Cerralbo, Mella y otras personalidades de gran relieve dentro del jaimismo.

Discurso de Salaberry

Terminado el banquete, se iniciaron los brindis hablando en primer término el diputado á Cortes Sr. Salaberry.

Este, en términos muy elocuentes, describió el acto de la procesión eucarística que se celebró en Madrid el pasado jueves.

Cantó la grandiosa solemnidad de aquel acto del que dijo que representaba la palpitación universal de la fé católica.

En uno de sus párrafos, el Sr. Salaberry aseguró que D. Jaime estuvo en la Plaza de la Armeria al paso de la procesión.

Estas manifestaciones del orador arrancaron de los comensales nutridísimos aplausos, viéndose en los rostros de todos la sensación que tal afirmación había producido.

El Sr. Salaberry, que observa el efecto producido por sus palabras en el auditorio, aclaró el concepto diciendo que D. Jaime estuvo con espíritu y asistió en tal forma á todos los actos del Congreso Eucarístico.

Esta aclaración no desvirtuó sin embargo el anterior efecto.

Discurso de Mella

Seguidamente se levanta á hablar el Sr. Mella entre los aplausos entusiastas de la concurrencia.

El discurso del Sr. Mella fué grandilocuente, viéndose con frecuencia interrumpido por las demostraciones de entusiasmo de los comensales.

Ocupóse también del Congreso Eucarístico, de la significación que tiene para la vida religiosa, de la afirmación de España en la fé católica y describe, en términos sugestivos, el acto de la procesión.

Aseguró que el partido carlista no apareció en colectividad en la procesión paraе vitar que se atribuyera á esta un carácter político que no tenía, pues la finalidad del Congreso Eucarístico está por encima de toda idea política.

Describe después, en párrafos brillantísimos, el Sacramento de la Eucaristía y habla filosóficamente de la personalidad del Verbo.

Hace luego una suscinta historia de las visicitudes que ha tenido que sufrir la Iglesia en el espacio de veinte siglos, apuntando las grandes persecuciones que ha padecido de las que ha salido triunfante, porque su origen es divino.

Afirma que es empeño loco el de los revolucionarios é incrédulos que se esfuerzan en borrar la fé de la faz de la tierra.

Ocúpase después de política, y pasa á examinar la gestión de los gobiernos liberales de España desde que se introdujo el liberalismo en nuestra nación y dice que esta gestión ha sido funesta para España en todos los terrenos.

Dice que estos gobiernos no han conseguido engrandecer la patria, sino achicarla hasta el punto de haber perdido cuanto nos legaron nuestros antepasados.

Trata después de la cuestión de Marruecos y de la intervención de España y Francia en este imperio. Dice que la amistad de Francia nos ha sido siempre funesta, y esto puede verse en la actualidad, pues la República francesa desea excluirnos de Marruecos por un espíritu de ambición avasalladora.

El orador aboga enérgicamente porque España se asocie á la influencia de Alemanie, refiriéndose con estas palabras á la situación internacional y á la reciente intervención de Alemania en Marruecos, con el desembarco de sus fuerzas en el puerto de Agadir.

El Sr. Mella terminó su discurso entre las ovaciones de los comensales que, diferentes veces, habían interrumpido su discurso.

Final del banquete

Resumió los discursos el jefe de los jaimistas en España Sr. Feliu, quien terminó dando vivas á D. Jaime que fueron contestados con gran entusiasmo por los concurrentes al acto.

Cantóse después el Himno eucarístico.

El banquete se terminó sin haber ocurrido el menor incidente. Durante él había reinado la mayor animación, girando todas las conversaciones sobre los asuntos políticos de la actualidad.

La cuestión de Marruecos

Pánico en la Bolsa

La sesión de la Bolsa, celebrada ayer vióse animadísima con motivo de las noticias de Marruecos relativas al desembarco de los alemanes en Agadir.

Los comentarios de los bolsistas giraban exclusivamente al rededor del acto realizado por Alemania en Marruecos, deduciéndose las consecuencias de carácter internacional que pudieran originarse de la intervención de Alemania en los asuntos marroquíes.

Las noticias que se recibían de París indicaban que en la Bolsa de la capital francesa habían producido gran impresión las noticias de Marruecos relativas al desembarco de Alemania.

En Madrid, á pesar de observarse que se seguía también la tendencia á la baja, se han mantenido los valores con relativa firmeza, hasta el punto de considerarse que ha sido la plaza que ha sostenido con más firmeza los valores.

Estos han sufrido, naturalmente una baja reducida principalmente el interior que se cotizó al principio á 83'90 subiendo luego á 84'12.

Estos valores comparados con los del día anterior sufrieron una baja de 25 céntimos.

La bolsa de Paris

Obsérvóse que los bolsistas de Madrid procuraron eludir la influencia de la bolsa de París, que ayer estuvo verdaderamente agitada.

En esta bolsa difundióse el pánico con motivo del desembarco de fuerzas alemanas en Agadir.

El pánico, lejos de desvanecerse, fué acentuándose, de tal manera que muchos valores sufrieron un descenso considerable.

Este descenso lo experimentaron los valores públicos nacionales y extrangeros.

Durante las operaciones de bolsa, el Exterior español llegó á perder 1'60 enteros; las acciones del Norte sufrieron una baja de 11 enteros; las Alicantes perdieron 17 enteros; y la Renta francesa se cotizó con una baja de 47 céntimos.

Nuestras relaciones con Francia.

En los círculos que frecuentan los hombres financieros corrieron ayer rumores respecto del estado en que se encontraban nuestras relaciones diplomáticas con Francia.

Estos rumores eran muy alarmantes hasta el punto de afirmarse que se habían suspendido las negociaciones que llevaban ambos gobiernos.

Añadíase que Francia no se daba por satisfecha con las explicaciones que había dado España respecto de las causas en que justificaba la ocupación de Larache y Alcázar.

Por último se afirmaba que Francia exigía, para proseguir el curso de las negociaciones, que España abandonase aquellas dos plazas repatriando las fuerzas que había desembarcado.

Manifestaciones de Canalejas.

Estos rumores que corrían en los círculos financieros llegaron á tomar tal consistencia, que el jefe del gobierno Sr. Canalejas vióse obligado á recogerlas, haciendo á los periodistas algunas afirmaciones.

El Sr. Canalejas declaró anoche rotundamente que carecían de todo fundamento las noticias pesimistas que circulaban.

La impresión que tiene el gobierno —añadió— es completamente tranquilizadora, pues no tiene motivo para otra cosa.

También nuestro embajador en París, Sr. Pérez Caballero, me comunica sus impresiones que no pueden ser más optimistas.

Me dice el embajador que ha celebrado una larga entrevista con el Ministro de Negocios Extranjeros de Francia, Mr. Selvés, y que las impresiones que se han cambiado en la mencionada entrevista han sido muy favorables.

Debo declarar —terminó diciendo el Sr. Canalejas— que no hay razón alguna para suponer un cambio de actitud en las relaciones franco españolas, que son de perfecta cordialidad.

¿Noticia confirmada?

Dicen de Tánger que ha llegado á aquella capital un comerciante residente en la plaza de Mogador.

Este comerciante ha manifestado que había recibido un telegrama, en el que se le afirma que fuerzas destacadas de un crucero alemán han desembarcado en Agadir, en donde se han instalado á manera de guarnición de esta plaza.

La prensa francesa combate á los alemanes

Dicen de París que los periódicos franceses continúan comentando el acto llevado á cabo por los alemanes en Agadir.

Dicen que el desembarco de fuerzas alemanas no está de ninguna manera justificado, pues en Agadir reinaba tranquilidad completa y no había ningún temor de que peligraran las vidas y haciendas de ningún europeo.

Añaden aquellos periódicos que la conducta seguida en esta ocasión por Alemania no habrá servido más que para infundir recelos en Europa y considerar como letra muerta el texto de los tratados convenidos entre las potencias signatarias del Acta de Algeciras.

Se ha observado que la prensa francesa se muestra prudente en los juicios que formula sobre la conducta de Alemania.

Entrevista de diplomáticos

Según dicen de París, el jefe del gobierno francés, Mr. Caillaux, ha celebrado una entrevista con el embajador de Alemania en París, significándole la sorpresa que ha producido al gobierno francés el desembarco de tropas alemanas en Agadir.

A juicio del gobierno francés, este acto de Alemania constituye una intervención que no está consignada en los tratados.

Francia no envía buques

Telegrafían de París desmintiendo que Francia haya acordado el envío de buques de guerra á Agadir.

Las tropas de Rabat

Se han recibido despachos de Rabat anunciando que las tropas que guarnecen los campamentos franceses de Rabat han emprendido una campaña para someter las kábilas de los Temmur y de los Beni Zaer.

Las fuerzas salieron de Rabat al objeto de emprender las mentadas operaciones.

Créese que estas cábilas se someterán.

Los franceses prolongarán su expedición hasta Mequinez.

Madrid 4 (á las 4'50.)

Nueva ocupación militar en Melilla

Se han recibido en el Ministerio de la Guerra despachos oficiales, dando cuenta de que en el día de ayer las columnas que mandan los generales Orozco, Aispuri y Cassalini salieron completamente equipadas y con un convoy de municiones del cuartel general yendo á ocupar la posición de Harxara situada á orillas del río Quert.

Esta nueva posición grandemente estratégica domina todo el valle de Benibuyagí.

Los moros recibieron con respeto á nuestros soldados saludándoles con afecto.

Varias noticias

Accidente ferroviario

Telegrafían desde Albacete que uno de los trenes del servicio ordinario, al llegar al paso á nivel situado junto á la estación La Gineta, arrolló un carro que intentó cruzar la vía, produciendo la muerte al conductor Mariano Jiménez y á su esposa Ana Fuentes.

El carro quedó totalmente destrozado.

El convoy pasó recogiéndose los mutilados cadáveres de los desgraciados víctimas de su imprudencia.

El juzgado instruye el correspondiente sumario.

Alarma en Cádiz

Por sus frecuentes relaciones comerciales con Italia, aumenta en Cádiz la inquietud ante los progresos que está realizando el cólera en Italia.

Se han reunido las autoridades acordando adoptar medidas extremas sanitarias para evitar una invasión.

Al mismo tiempo se acordó que el Alcalde publique un bando dando cuenta de las medidas adoptadas á fin de hacer que renazca la calma entre el vecindario alarmado por las noticias que llegan de los puntos donde hace estragos la peste.

Ministro de Marina

Ha llegado á San Fernando el Ministro de Marina D. José Pidal.

En la estación recibiéronle las autoridades de Marina, los comandantes de los buques de guerra, buen número de jefes y oficiales y muchos amigos.

El Sr. Pidal fué objeto de cariñosas manifestaciones de afecto.

Hoy le visitarán comisiones del Ayuntamiento y otras entidades.

Mañana revistará los buques que componen la escuadra.

Después de su llegada el Sr. Ministro de Marina conferenció con el jefe de la escuadra almirante Sr. Santaló.

La huelga de Puertollano.—Gravedad.

Las noticias que se reciben de Puertollano, relativas á la huelga de mineros son pesimistas.

Otros oficios han celebrado reuniones, habiendo la impresión de que secundarán la huelga de los mineros.

Entre los obreros que ya han comenzado á cumplir el acuerdo figuran los metalúrgicos, los cuales ayer no acudieron al trabajo haciendo causa común con los huelguistas.

Se anuncia que también adoptarán la misma actitud los obreros albañiles, los cuales celebraron una reunión en la que predominó la tendencia de declararse en huelga.

La benemérita de los pueblos vecinos se halla concentrada, en Puertollano, al objeto de prevenir la alteración de orden público sobre lo que existen grandes temores.

Parejas de la benemérita vigilan los caminos que afluyen á la población para impedir el tránsito de los huelguistas.

Calcúlase que los obreros que están declarados en huelga ascienden á unos 2.5000, y se añade que su actitud es nada tranquilizadora.

Las mujeres muéstranse muy agitadas hasta el punto de ser las que principalmente alientan á los huelguistas á mantenerse en su actitud y á sostener con intransigencia sus pretensiones.

Los huelguistas celebraron ayer un mitin que se vió concurridísimo.

Los oradores que en él tomaron parte pronunciaron discursos muy fogosos, declarando que mantendrán la huelga á despecho de todas las amenazas.

Créese que los huelguistas provocarán incidentes lamentables que hagan necesaria la intervención de la fuerza armada.

Estos temores parecen tan fundados que el Director de las minas ha izado en su domicilio la bandera de Bélgica, á fin de ampararse de este pabellón y librarse de posibles agresiones.

Fuerzas de la benemérita custodian el edificio donde reside el Director.

Nuevas monedas

Según ha manifestado el ministro de Hacienda, mañana se pondrán en circulación las monedas de 1 y 2 céntimos de peseta recientemente acuñadas.

Los empleados de consumos

Una comisión de dependientes que estaban empleados en el resguardo de consumos visitó ayer al ministro de la Gobernación exponiéndole la situación precaria en que quedarán sumidas centenares de familias con motivo de haber suprimido el impuesto de consumos.

El ministro de la Gobernación les contestó que atendería esta petición y vería la manera de dar ocupación á los 1500 empleados declarados cesantes en virtud de la nueva Ley.

Las subsistencias en Madrid

A pesar de hallarse en vigor, en Madrid, la supresión del impuesto de consumos, se sabe que algunos comercios se resisten á abaratar el precio de las subsistencias.

El Sr. Canalejas ha manifestado que las autoridades tienen acordadas las necesarias medidas para obligar á los comercios á rebajar, en la proporción debida, los artículos de primera necesidad.

Lo de Portugal

Una frase de Mella comentada

En los círculos políticos y diplomáticos fué anoche objeto de muchísimos comentarios la frase que pronunció el Sr. Mella en el banquete que celebraron los Jaimistas.

El Sr. Mella, durante su discurso y ocupándose de Portugal, aseguró que la restauración de la Monarquía en aquella nación quizás se realice antes de un mes.

El orador carlista quiso dar á entender que los elementos monárquicos de Portugal contaban con recursos suficientes para intentar un golpe de Estado aboliendo la forma republicana.

¿Alemania é Italia intervienen?

Relacionados con esta frase del señor Mella, en los mentados Círculos corrieron con gran insistencia rumores de que Italia y Alemania no permanecían indiferentes á los trabajos de restauración que realizan los elementos monárquicos de Portugal.

Añadíase que aquellas dos potencias apoyarán la restauración de la monarquía portuguesa á favor del príncipe italiano, Duque de los Abruzzos.

El vapor «Gemma»

También en los círculos políticos de Madrid se comentaba vivamente la noticia de que había abandonado las aguas de Galicia el vapor alemán *Gemma* que, como se sabe, fué apresado por un cañonero español suponiéndose que conducía un grueso cargamento de armas para los conspiradores portugueses.

Añadíase que el vapor *Gemma* había abandonado las aguas de Galicia para dirigirse al puerto de Agadir, recientemente ocupado por Alemania.

Todas estas noticias eran comentadas con gran viveza, habiendo despertado por doquiera una gran espectación.

Extranjero

Falliéres á Holanda

Dicen de París que el presidente de la República francesa, Mr. Falliéres, ha emprendido el anunciado viaje á Holanda para visitar á la reina Guillermina.

Le acompaña en este viaje el Ministro de Negocios Extranjeros Mr. Selves.

Se ha encargado interinamente de esta cartera el jefe del gobierno, monseñor Caillaux.

De la Bolsa

Madrid 3 á las 18'00

Interior contado	84'15
Interior fin de mes.	00'00
Al próximo.	00'00
Amortizable, 5 p 0/0.	101'55
Amortizable nuevo.	93'80
Banco de España	458'30
Compañía Tabacalera.	318'00
Francos	8'00
Libras.	27'38
Exterior	95'80

Crimen en Ibiza

El «Diario de Ibiza» en uno de los números llegados ayer publica la siguiente información:

«Es hoy objeto de los comentarios de estos habitantes, el fallecimiento de una criatura á la que se cree envenenada por su propio padre.

Este es un joven campesino, que vive marital con una prójima y de cuya ilícita unión hubo de venir al mundo un feliz ser.

No sabemos si se ha logrado comprobar el repugnante crimen, que, según se cuenta, se ha perpetrado haciendo tragar á la criatura una disolución de fósforos, pero al presunto criminal se le ha detenido.

Este, si son exactos los rumores que hasta nosotros llegan, miraba con marcado desvío á la criatura por estar dudoso respecto á si le unían á ella los lazos de la paternidad.

Como es de suponer, él niega la comisión del crimen, pero el hecho de haber sido reconocida la criatura por varios médicos y haber sido detenido luego el citado individuo, bien denota que algo existe que le condena.

Es de creer que no tardará en ponerse en claro este hecho, objeto hoy, como hemos dicho, de los comentarios del público.»

El comandante del puesto de la guardia civil de Ibiza con fecha 29, también da cuenta al Gobernador del anterior suceso.

Según versión oficial, fué detenido un joven llamado Juan Roig Escandell (a) *Sopas*, soltero, de 25 años, como presunto autor de haber envenenado con disolución de fósforos á una niña de dos meses hija de aquél y de una joven con la que el Roig hacía vida marital.

El hecho, según manifestación de la madre, debió perpetrarse aprovechando una ausencia suya, pues fué á buscar un cántaro de agua y al regresar encontró á la criatura con vómitos y despidiendo fuerte olor á fósforo.

Salió seguidamente en busca del médico don Juan Riera, quien después de recetar el medicamento conveniente aconsejó á la madre que diera cuenta del hecho á la guardia civil. En su vista la benemérita hizo que el forense don Antonio Serra, visitara á la criatura y á la madre pasando ambas al Hospital en donde falleció la niñita pocas horas después.

Se practicó un minucioso registro en la casa del suceso, siendo recogidas como prueba de dicho delito una caja de cerillas, un trapo, un chaquetón de la niña y una pequeña caja de hoja de lata que presentaba señales evidentes de haber sido empleada para la disolución de dichos fósforos.

Todos los referidos objetos y el presunto criminal han sido puestos á disposición del Juzgado.

Cuestiones sociales

Los maestros aparejadores se reunieron ayer en la sociedad «Unión Industrial» presididos por D. Francisco Casasnovas, al objeto de dar cuenta á la Junta general de lo convenido con la comisión de obreros albañiles para solucionar las peticiones de estos con respecto al aumento de jornal.

La junta aprobó lo hecho por la comisión otorgándole un voto de gracias.

Las clasificaciones de los obreros acordadas son como siguen.

Oficiales de 1.ª, 3'25 pesetas de jornal.

Idem de 2.ª, 3 pesetas.

Idem de 3.ª, 2'65 pesetas.

Peones de mano de 1.ª, 2'25 pesetas.

Idem de 2.ª, 2'10 pesetas.

Peones sueltos de 1.ª, 2'10 pesetas.

Idem de 2.ª, 1'85 pesetas.

Además de estas clases hay oficiales y peones aventajados: los primeros ganarán de 3'25 en adelante y los segundos 2'50.

Aprendices y muchachos, á precios convencionales.

Estos jornales empezarán á regir desde ayer.

También se reunieron en la «Unión Industrial» los vocales patronos y suplentes de la Junta local de Reformas Sociales y la Directiva de aquella entidad al objeto de darles cuenta de lo ocurrido en la última de las sesiones celebradas con motivo de la petición hecha por los industriales, para tener abiertos sus establecimientos durante el Domingo comprendido en la Semana Deportiva.

Los vocales dieron cuenta de lo ocurrido explicando su proceder y sus propósitos para lo sucesivo acordándose por unanimidad que dichos vocales y suplentes presenten la dimisión colectiva de sus cargos en la Junta de Reformas Sociales como consecuencia de los incidentes surgidos en la última reunión y por haberse suspendido la aplicación del acuerdo tomado sobre la venta el Domingo de la Semana Deportiva.

no deban ser estimados como habitaciones.

Art. 85. La estimación de la base del arbitrio se ajustará á las siguientes reglas:

1.ª Tratándose de fincas ó partes de las mismas, cedidas en arrendamiento, se estará al importe de la renta estipulada, siempre que la Administración municipal estime que la dicha renta corresponde al valor corriente de los alquileres en la localidad. En otro caso, la base del arbitrio se computará por el valor corriente, en renta, del inmueble, ó parte de lmismo, objeto del arbitrio.

2.ª El valor corriente en renta de las fincas que hayan sido objeto de comprobación á los efectos del Registro fiscal de los edificios y solares será siempre el que arroje la referida comprobación. Cuando de ésta resulte que las rentas asignadas á las habitaciones de una finca sean excesivamente bajas se entenderán aumentadas en la misma proporción en que se hubiera elevado la renta total de la finca en la comprobacion, salvo que expresamente conste la parte ó partes de la finca á que concretamente se refiriese el aumento. Si las rentas de las fincas no figurasen en el Registro fiscal por gozar los inmuebles de exención absoluta y perpétua, se estimará la base del arbitrio en la forma siguiente:

Primero. Si el ocupante de la finca pagase alquiler, el importe de éste será la base del arbitrio.

Segundo. Si el ocupante no pagase alquiler, se computará como base del arbitrio la décima parte del sueldo, sobresueldo, gratificaciones, dietas y cualesquiera clase de remuneraciones ó pensiones por que contribuya con arreglo á los preceptos relativos á la tarifa primera de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

3.ª Cuando la finca no hubiera sido objeto de comprobación á los efectos del Registro fiscal, la estimación del valor en renta se hará directamente por la Administración municipal, con sujeción á los preceptos vigentes para la formación de los Registros fiscales de edificios y solares, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 84 del presente reglamento. La estimación directa por la Administración municipal se empleará siempre que se trate de computar, á los efectos del arbitrio, los valores parciales en renta de las diversas partes de una finca que no estuviesen especialmente determinados; pero en estos casos la suma de los valores parciales no podrá exceder de la total de la finca, estimada con sujeción á las reglas anteriores.

Art. 86. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, á las personas que por razón de su cargo,empleo ó ministerio de carácter público disfrutasen habitación en edificio destinado á oficina pública, no podrá estimárseles como base del arbitrio cantidad superior á la décima parte de los sueldos, sobresueldos, gastos de representación, gratificaciones y emolumentos de todas clases que disfrutasen por razón del cargo, oficio ó ministerio.

Del arbitrio municipal sobre las carnes

Art. 107. El arbitrio municipal sobre las carnes no podrá recaer en ningún caso sobre especies cuyo gravamen no esté expresamente autorizado por la ley.

Solamente se entenderá autorizado legalmente el gravamen de las especies siguientes:

Carnes y grasas de reses vacunas, lanares, cabrías y de cerda y la caza mayor, ya procedan de reses sacrificadas en la misma ya se importen en la misma para su consumo, en vivo, muertas, en fresco,saladas, adobadas ó preparadas en cualquiera forma, incluso los embutidos, aunque sólo sean de sangre.

Art. 108. No podrán ser objeto del arbitrio más que las carnes que se destinen al consumo en el término municipal, estando, por consiguiente, exentas las especies en tránsito, las reses que no se destinen al sacrificio y las carnes de las sacrificadas para la exportación fuera del Municipio de imposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 111. El aprovisionamiento de barcos surtos en puerto tiene el carácter de consumo local á los efectos del arbitrio.

Art. 109. La Ordenanza del Ayuntamiento estableciendo el arbitrio sobre las carnes, deberá contener:

1.º Relación de las carnes sobre que haya de recaer el arbitrio, con sujeción á lo preceptuado en el artículo 107;

2.º La base ó bases del adeudo. Estas bases podrán ser: la unidad de peso en vivo; la unidad de peso en canal, para las reses enteras y para las partes ó trozos; la unidad por cabeza ó pieza, para las reses enteras y para los despojos. Los Ayuntamientos podrán establecer escalas para las reses enteras, gravando indistintamente cada cabeza, según su mayor ó menor peso, entre límites fijos. En toda tarifa en que figuren unidades para el adeudo de las reses en vivo, se establecerá la equivalencia para las mismas reses muertas y en trozos; el acuerdo del Ayuntamiento en estos casos, constituye un acto administrativo reclamable cuando dicha equivalencia no corresponda á las circunstancias de hecho de las reses sacrificadas ordinariamente en el término municipal.

3.º El tipo ó tipos de adeudo para las carnes sacrificadas en el término municipal y para las forasteras. El gravámen podrá ser distinto para una misma especie de reses cuando por la edad ú otras circunstancias las clases de carne tengan distinta estimación para el consumo, y á condición de que esas clases estén prácticamente distinguidas en el comercio. En ningún caso el tipo de gravamen de las carnes forasteras serán menor que el de las mismas clases sacrificadas en la población, á tenor de lo dispuesto en el art. 13 de la ley. Los Ayuntamientos podrán gravar á distinto tipo las grasas y las demás partes de la res, dentro del máximo legal. El gravamen de los despojos no podrá exceder del tercio del que se aplique á las carnes de la misma res. Se entenderán por despojos á este efecto, en las redes vacunas, lanares y cabrías, el vientre, asadura, cabeza y extremos, y en las reses de cerda, el vientre y la asadura.

El tipo de adeudo no podrá exceder en ningún caso del importe de los derechos y recargos que percibieron los Ayuntamientos en el día de la promulgación de la ley.

En las poblaciones que en dicha fecha no hiciesen efectivo el impuesto de Consumos, mediante fiscalización administrativa, el importe de este arbitrio no podrá exceder de los derechos del Tesoro correspondientes, según las tarifas aprobadas por la ley de 7 de Julio de 1888, más el 120 por 100 autorizado á los Ayuntamientos en concepto de recargo municipal.

4.º La cantidad mínima de percepción. que no podrá exceder en ningún caso de 0,10 pesetas.

5.º La forma de exacción, así para las carnes sacrificadas en la población como para las forasteras.

Art. 110. Las formas de exacción podrán ser:

a) Fiscalización administrativa.

b) Concierto gremial.

Art. 111. En el régimen de fiscalización administrativa, las carnes de las reses sacrificadas en el matadero adeudarán en el mismo, antes de su salida para el consumo. Todo sacrificio de reses sujetas al arbitrio en el Municipio deberá ser notificado por anticipado á la Administración municipal, que podrá disponer la intervención y fiscalización que estime necesarias. El arbitrio se devenga desde el momento en que se obtiene la carne gravada con el mismo. Las carnes inutilizadas para el consumo no devengarán el arbitrio. Las reses vivas y las carnes muertas cuya exención preceptúa el art. 108 estarán sujetas á fiscalización administrativa. Los Ayuntamientos podrán acordar, sin embargo, la cesación de la fiscalización administrativa sobre aquellas reses que se introduzcan en el término municipal sin destino al sacrificio inmediato, cuyos introductores ó poseedores adeudaren la res en vivo.

Los Ayuntamientos podrán establecer un registro de ganados cuyas carnes estén gravadas y que no se destinen al sacrificio inmediato, y los recuentos ó comprobaciones de las existencias que estimen necesarias á los fines de la fiscalización.

Los establecimientos de salazón y preparación de carnes para la exportación fuera del término municipal estarán sujetos á la intervención y fiscalización administrativa, y á llevar cuenta diaria de primeras materias y de productos en la forma que acuerden los Ayuntamientos. No podrá prohibirse á estos establecimientos la salida de sus productos para el consumo en el término municipal; pero estas salidas estarán sujetas á la declaración, fiscalización y adeudo. Los Ayuntamientos podrán practicar cuando lo estimen conveniente aforo y recuentos de existencias en los referidos establecimientos.

Las especies desgravadas

Las especies comprendidas en las tarifas del impuesto de Consumos aprobadas por la ley de 7 de Julio de 1888 que no podrán ser gravadas por los Ayuntamientos, según lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento, son las siguientes:

Trigo, centeno, cebada, maiz, mijo, panizo, arroz y las harinas, sémolas y afrechos de estos granos; las pastas comestibles y los productos de la panificación de los mismos: almidón.

Garbanzos, guisantes, judías, habas, habones y las demás legumbres secas y sus harinas;

Demás granos y sus harinas;

Conservas de hortalizas y verduras, incluso la sopa de yerbas;

Conservas de frutas; aceitunas, alcaparras y alcaparrones, aderezados ó simplemente preparados;

Pescados de río y los de mar, incluso los mariscos y crustáceos frescos, salados, salpresados, ahumados, en escabeche ó de otra manera preparados, ó en conserva;

Pavos, gallipavos, gallinas, gallos, capones, pollos, faisanes, ánades, gansos, patos, palomas, pichones, palominos, perdices, tórtolas, codornices, tordos y demas aves caseras y silvestres, vivas, muertas, en conserva ó de cualquiera manera preparadas, incluso las trufadas.

Liebres y conejos, en vivo, muertos, preparados ó en conserva;

Leche fresca, la condensada, nata, manteca de leche, mantequilla, queso, requesón, cuajada y demás derivados de leche;

Huevos;

Aceites de todas clases y sus mezclas y derivados;

Vinagre y ácido acético;

Sal común;

Jabones duros y blancos de todas clases, lejías;

Cera en panales, cerón, cera en rama y la manufacturada, y las subsistancias sucedáneas de la cera en bruto y manufacturada;

Carbones vegetales de todas clases; cok; cisco de los carbones expresados: herraj;

Leña y demás combustibles vegetales no especificados;

Paja de cereales, garrofas, yerbas ó plantas para los ganados; piensos compuestos,

Nieve: hielo natural y el artificial.

Reportaje

Del Ayuntamiento

Ocupando la presidencia el Alcalde Sr. Alemañy celebró á las doce de ayer sesión ordinaria el Ayuntamiento de esta ciudad asistiendo los señores Concejales Servera, Planas, Descallar, Carbonell, Barceló, Ferrer, Más, Canet, Oliver, Rover, Roca, Ballester, Calafell, Perez, Obrador, Quijada y Roca Hernández.

Se dió lectura al acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Se aprobaron tambien varias cuentas por servicios municipales.

Dióse cuenta de un oficio de la Sociedad de crédito «Fomento Agrícola en el que se pretende la construcción de algunas casas para obreros. El Consistorio mostróse conforme.

Acordóse á propuesta por el señor Obrador hacer constar en acta el agradecimiento que experimenta la corporación hacia dicha Sociedad.

Se reprodujo un dictámen de la Comisión de Gobierno y Policía referente á las tarifas de carruajes de alquiler en las que se aumenta 0'25 ptas. en las tarifas.

Manifiesta el Sr. Carbonell que la mayor parte de las tarifas establecidas no se cobran, pues en muchas ocasiones se han cobrado casi dobles. Dice que no se opone al aumento de un real y hace notar la desproporción que existe entre las tarifas de las carreras están mas caras que en el continente. Declara ser de opinión que debían rebajarse para evitar el mal efecto que pudiera producir á los forasteros que nos visiten.

En cuanto á los servicios de noche, es de opinión se hagan gestiones para que durante el verano, por lo menos, haya coches en las paradas hasta las doce de la noche.

El Sr. Obrador apoya el dictamen diciendo que se redactó de conformidad con los dueños de carruajes que pedían precios mas elevados en las tarifas.

Termina diciendo que si son mas caras las tarifas es porque casi no se emplean los coches de noche.

El Sr. Alcalde dijo que entendía que eran muy oportunas las observaciones hechas por el Sr. Carbonell y por tanto pide que el dictámen vuelva á la Comisión respectiva.

Así quedó acordado.

A propuesta del Sr. Quijada se aprueba que al someterse de nuevo á discusión el dictámen venga acompañado del reglamento de coches de alquiler.

Leyóse un oficio del Fomento del Turismo en el que consta el agradecimiento de los organizadores de la Semana Deportiva» por haber prestado el Ayuntamiento su coopáración.

Se aprueban varios permisos para obras particulares y el acta de la subasta de obras de un trozo de alcantarillado de la calle del Vidrio adjudicándose á favor de D. Sebastian Quetglas.

Se concedieron permisos para obras en el Ensanche.

El Sr. Roca Rayó solicita la reparación de la carretera de Inca hasta los Hostalets.

Se opone el Sr. Quijada manifestando que no es posible tomar este acuerdo por pertenecer la referida carretera al Estado.

El señor Alcalde dice que este asunto no debe tratarse en público; lo que procede es tratar, en el terreno particular, cerca del jefe de Obras Públicas para que se repase aquel trozo de carretera.

El señor Roca Rayó insiste en el asunto diciendo que está intransitable aquel trozo de carretera.

Interviene el señor Dezcallar manifestando su disconformidad en que se rellenen los baches con tierra, dice que tienen que llenarse con piedra machacada, de lo contrario que se dejen tal como están.

La discusion extiéndese por momentos hasta que el señor Alemany la corta diciendo que tratará saber el asunto para que se arregle la carretera.

Ruegos y preguntas

El señor Canet propone y así se acuerda dirigir un telegrama de pésame al Alcalde de Valencia por la muerte del poeta D. Teodoro Llorente.

El señor Roca Rayó dice que vería con gusto pasara á la Comisión respectiva un dictámen relativo á la colocación de varios faroles apróbado hace ya algun tiempo.

Lamenta el señor Obrador que el señor Roca Rayó no asista á las sesiones que celebra la Comisión de Alumbrado. Manifiesta que no tiene inconveniente en que el dictamen vuelva á la Comisión.

El señor Roca Hernández pide la palabra para manifestar que vería con gusto que en años sucesivos el Ayuntamiento no votara ninguna subvención para festejos en vista de que la «Semana Deportiva» de este año ha sido un fracaso.

Adhiérense á lo manifestado por el señor Roca Hernández, los señores Mancebo y Dezcallar.

El señor Roca Rayó denuncia un hecho respecto á la recogida de los cadáveres por la Compañía funeraria. Dice que ésta no acudió á recoger el cadáver de un niño por tratarse de una familia pobre y habia solicitado un coche gratis.

El señor Alcalde dice que se ocupará de este asunto que si resulta ser exacto impondrá correctivo á la compañía funeraria.

El señor Obrador pide la recomposición de varias calles de la Soledad.

Se acuerda que, para presidir la subasta del derribo de la puerta de Jesús, asista el concejal Sr. Perez.

El señor Alcalde propone y así se aprueba se dirija una exposición al ministro de la Guerra solicitando la permanencia con carácter definitivo del paseo de Sagrera.

El señor Planas denuncia ciertos hedores pestilentes que se sienten en las escaleras de la Seo.

El Sr. Ferrer y Balaguer solicita un mes de licencia por tener que ausentarse de Mallorca.

Se le concede y se levanta la sesión.

*

A las once de la mañana de ayer reunióse la Junta municipal presidida por el Alcalde.

Quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Aprobóse también el dictámen de la Comisión de la Junta Municipal sobre las cuentas generales del año 1910.

Se acordó recaudar por administración en el año de 1911 del arbitrio del Matadero.

Y se levanta la sesión.

*

He aquí el texto del telegrama que el Alcalde, en nombre del Ayuntamiento dirigió al Alcalde de Valencia.

«Enterada corporación de mi presidencia fallecimiento gran poeta Valenciano Teodoro Llorente gloria letras nuestra lengua acuerda consignr acta profundo sentimiento comunicando pésame ciudad por mediación V. E.—Luis Alemañy.

Boletín religioso

La fiesta que dedica el Ayuntamiento de esta ciudad al gran Polígrafo mallorquín el Beato Ramón Lull, se celebró en la mañana de ayer, con el acostumbrado esplendor en la iglesia de San Francisco, donde se veneran las reliquias del Santo.

Asistió una comisión del Ayuntamiento presidida por el Teniente de Alcalde señor Canet y formada por los concejales señores Oliver, Font y Peña y Cortés.

El Cabildo catedral estaba representado por los M. I. señores canónigos don Matías Company, Dignidad de Chantre, don Bartolomé Pascual Lectoral, don José Miralles Archivero y don Miguel Costa.

Representaron á la Sociedad Arqueológica Luliana los socios de la misma señores Sancho, Ramis de Ayreflor y Sampol y Ripoll.

Asistieron también los Colegiales del Colegio de Nuestra Señora de la Sapiencia y numeroso concurso de fieles.

Fué el celebrante el M. i. don Antonio M.ª Alcover Vicario general de esta Diócesis.

En el ofertorio ocupó el púlpito el Reverendo don Antonio Sancho, catedrático del Seminario quien ensalzó en un hermoso panegírico las glorias del mártir de Bugia.

El «Orfeó Mallorquí» cantó la Misa «Benedicamus Domino» del Maestro Perossi.

*

En la capilla de las Reliquias de la iglesia de Montesión, tuvo lugar en la tarde del domingo la repartición de premios á las niñas del Centro Catequístico establecido en dicha iglesia.

Presidió el acto el Rdo. Padre Superior de los Jesuitas de Palma Reverendo Padre Quadras.

Después de leida el acta por la Secretaría se hicieron preguntas de Catecismo á las niñas, procediéndose después á la repartición de premios que consistían en prendas de ropa.

Acto seguido el P. Quadras pronunció una oportuna plática.

Terminado el acto se procedió al nombramiento de la Junta Directiva que quedó constituida en la siguiente forma:

Presidenta: doña Antonia Carbonell.

Vice-presidenta: doña Concepción Rubí.

Secretaria: doña Dolores Ramis de Ayreflor.

Vice-secretaria: doña Juana Cifre.

Depositarias: doña Maria de Oleza Frates y doña Josefa de Oleza Bestard.

Instructora: doña María Ros.

Vocales: doña Catalina Sampol, doña Dionisia Truyols, doña Concepción Salvá, doña Catalina Bueno y doña Teresa Colombás.

Comerciales

En Felanitx se cotiza el almendron á 109'00 pesetas 42'37 los kgmos.

Leemos en «El Felanigense».

«El precio de los albaricoques mejora de cada día, á causa de la dificultad de obtenerlos por la escasez de la cosecha.

Los fabricantes de esta ciudad no han empezado todavía la elaboración de la pulpa; de manera que las compras hechas hasta hoy, lo han sido por diferentes comisionistas que envían el fruto á Palma y Binisalem».

Mercado de Marsella

28-Junio 1911.

Harinas

Tuzelle fleuns á 46'50 los 125'5 kilos, Berdianska á 46 y Russe á 47.

Los precios se entienden entrega de mercancía en Diciembre.

Almendras y Almendrón

Duras á 50 pesetas los 100 kilos, Tarragona á 117, Portugal tiernas á 122, Id. semitiernas á 105, Ibiza á 107 y Moleses á 102.

Almendrón

Provenza á 270 pesetas 100 kilos, Sicilia á 264, Cerdeña á 252, Mallorca á 252, Amères á 242 y Mogador á 222.

Los precios se entienden Muelle Marsella.

Aceites garantizados de Oliva

Provenze á 100 pesetas los 100kilos, España Borjas surfino á 165, id. fino á 155, Andalucía surfino á 145, Tipo Mallorca surfino á 145, id. id. fino á 138 y Lampante á 100.

Los precios para los aceites extrangeros se entienden muelle Marsella.

Pulpas y Pepita de Albaricoque

Pulpa de marca conocida á 70 pesetas los 100 kilos, id. id. desconocida á 65, Pepita dulce á 178 y id. Agria á 115.

Marcha algo mas activa y los compradores mas animados, tendencia al alza.

Lanas

Se han pagado los siguientes precios:

Lana de Chipre á 140 pesetas los 100 kilos, Casablanca á 132, Beldia á 125 y Rabat á 145.

Lanas Lalavas á 235 pesetas los 100 kilos.

Carnet social

El Ingeniero director de las Obras del Puerto D. Pedro Garau ha recibido una carta anunciándole que en la primera quincena del presente mes llegarán á Palma, al objeto de realizar una excursión por la isla, los nuevos ingenieros de Caminos, Canales y Puertos recientemente aprobados en Madrid, acompañados de dos profesores.

El Sr. Garau se ha puesto de acuerdo con el Ingeniero jefe de la provincia Sr. Calvet para organizar algunas expediciones por la isla para los excursionistas.

*

Ayer embarcó para Barcelona la distinguida esposa y el hijo del general gobernador militar de esta plaza señor Perez Clemente.

*

Por Real Orden de la Dirección general de Aduanas ha sido nombrado Agente especial de la Asociación de fabricantes de azúcar de España, para la provincia de Baleares, D. Miguel Moll y Grau.

*

Ha fallecido en Montevideo el acaudalado propietario mallorquin D. Guillermo Vanrell.

Reciba su familia y en especial sus hijos políticos el médico D. José Mir, el abogado D. Jaime Muntaner y el Director de la Banda del Regimiento don José Balaguer, la expresión de nuestro pésame.

*

Se ha inaugurado en el Círculo de Bellas Artes una nueva exposición de cuadros del pintor fallecido, D. Antonio Ribas ampliación de la inaugurada con motivo de la Semana Deportiva.

En la nueva Exposición figuran obras de dicho Maestro, cedidas por doña Catalina Villalonga viuda de Lladó, D. Bartolomé Cabrer, doña Josefina Pujol viuda de Canut, D. Agustin Buades, D. Arturo Pomar, D. Gregorio Vicens, D. Manuel Bonet, D. Miguel Ferrer, D. José Sellés, D. Rafael Sagaz, D. Pedro Gimenez, D. Antonio Fluxá, D. Antonio Pol y D. Bartolomé Juliá.

*

Nuestro corresponsal nos dió cuenta de que en Madrid cuando estalló el petardo en la calle de Bordadores había sufrido ligero accidente una señora cuyo apellido apareció confuso en nuestro despacho.

Los periódicos de la Corte amplian esta noticia diciendo:

«En la plaza de la Villa se espantó el caballo que montaba un coronel, repitiéndose las carreras que hubo en los otros sitios.

Entre los heridos que originó este accidente figura una mujer, natural de Palma de Mallorca, llamada Magdalena Ballester, que al caer al suelo se produjo una lesión en la ceja derecha, de la que manó alguna sangre.

Fué curada en el Ayuntamiento, con el botiquín del regimiento de León.»

*

Esta mañana á bordo del vapor correo ha llegado á Palma el distinguido grabador de la Casa de la Moneda don Francisco Maura acompañado de su familia, al objeto de pasar la temporada de verano en su hermosa finca de «Cala Rejada.»

Al muelle han acudido á esperarle sus hermanos políticos y sobrinos y buen número de amigos.

*

Se nos dice que para el ex-presidente del Consejo D. Antonio Maura, se ha alquilado la suntuosa finca que posee en el Corp Marí el Conde de Ribas.

*

Ayer tarde á bordo del vapor «Balear» salieron para Barcelona D. Miguel Rosselló y familia, D. Alfonso Roig, D.ª María Melis, D. José Gaspar, D. Guillermo Alba, D.ª Dolores Serra, D. Rafael Montoro y otros pasajeros.

*

Ha sido nombrado oficial tercero del Archivo Provincial de Hacienda de Barcelona, D. Rafael García Vidal que venía prestando sus servicios en el Museo Arqueológico de Ibiza.

*

Ayer tarde embarcó para la ciudad Condal el cajero de la sucursal de la *Isleña Marítima* en Barcelona, don Sebastián Rosselló.

*

Después de haber obtenido el título de Licenciado en Farmacia llegó ayer procedente de Barcelona, D. Antonio Frau.

Noticias militares

Ascensos.—El primer teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, don Manuel Martínez Guillem, ha sido promovido al empleo de capitán.

Escuelas prácticas.—Se ha concedido la cantidad de 250 pesetas á la Sección de Administración militar de Mallorca para realizar las correspondientes al año actual.

De la Audiencia

Mañana á las once de la misma tendrá lugar ante la Sala de justicia de Audiencia Territorial la vista de los autos del juicio contencioso-administrativo, recurso interpuesto por don Pedro Antonio Sureda contra don Miguel Llobera.

Los abogados señores Obrador y Juliá defenderán á las partes.

Estado del tiempo

Ayer durante todo el día sopló fuerte viento que aumentó en intensidad durante la tarde calmándose al anochecer.

El barómetro sufrió ligero descenso.

Sabemos que anteayer llovió en Escandinavia y desde los Alpes hacia Austria-Hungría.

Tambien cayeron pequeñas rociadas en la alta cuenca del Duero, Aragón y Alicante.

El tiempo continúa lluvioso en el extremo norte continental, Báltico y Rusia, régimen que persistirá con la máxima intensidad en el Báltico.

Es tan enorme el derrame de vapor de agua del Atlántico sobre el Mediterráneo que el cielo queda encapotado en gran parte de Andalucía, Valencia y Cataluña, pero sin tomar carácter general tempestuoso por la gran extensión superficial de la cuenca barométrica su presencia que desde las tierras españolas del Mediterráneo llega hasta el Danubio inferior y Turquía.

Este régimen meteorológico continuará, pero con menos vapor de agua en el Mediterráneo norte y tierras que lo circundan, las que se hallarán dentro del régimen de altas presiones dominantes en Inglaterra y Francia.

CULTOS

Para mañana

Cuarenta Horas.—Continúan en San Juan; exposición á las diez; á las diez y media misa mayor; á las doce misa rezada y al anochecer Triduo, sermón, estación y reserva de S. D. M.

Visita á la Corte de María.—A Nuestra Señora de la Piedad en Santa Magdalena.

Santoral

Hoy.—Stos. Laureano y Teodoro.

Mañana.—Stos. Miguel de los Santos y Cirilo.

Espectáculos

Lírico

Todos los días de 7 á 11 grandes secciones de CINE y ZARZUELA.

Despedida y beneficio de la Compañía

Se pondrán en escena las zarzuelas La Alegría que pasa y Corpus Christi

En todos los programas ESTRENOS

Entrada y butaca 44 céntimos.

Entrada general 17 cénts.

Balear

Todos los días de 7 á 11 secciones de CINE y varietes.

Entrada y butaca 40 cénts.

Entrada general 20 cts.

La Protectora

Todos los días laborables de seis y media á 11 y festivos de tres á once nuevo programa de Cine.

Tip. de B. Roger

Almacenes Montaner

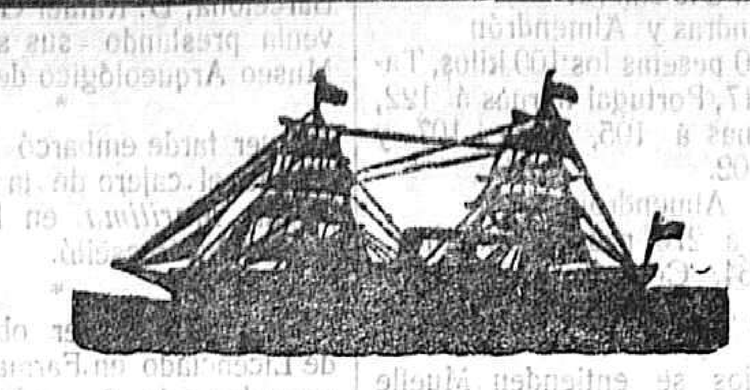
SINDICATO, 2 á 10
MILAGRO, 1 á 11

PRIMAVERA Y VERANO

Recibidos extensos surtidos, en «Pañería y Novedades» para Señora y Caballero, se detallarán á precios limitadísimos.

NOTA.—Hay disponibles varios géneros de OCASION entre ellos Artículos de verdadera seda de capullo, al precio de **14 pesetas** el **corte de vestido** y **4 pesetas el de blusa.**

No comprar sin visitar antes esta casa



LLOID ITALIANO

SOCIEDAD DE NAVEGACION

COMPAÑIA DE VAPORES RAPIDOS Y DIRECTOS ENTRE

BARCELONA Y BUENOS-AIRES

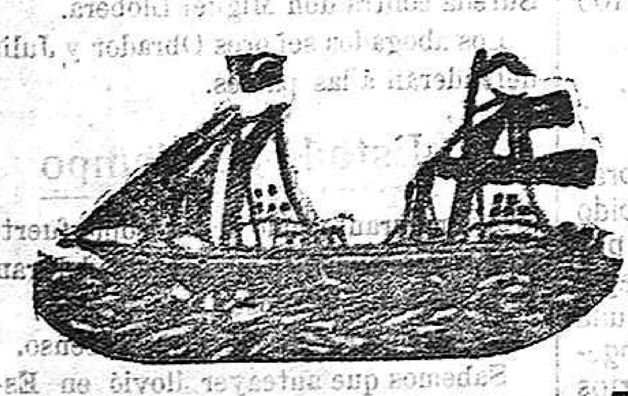
Especiales para pasajeros de 3.ª clase con amplios dormitorios, grandes comedores con mesas, departamento para Sras. y niños, baños, agua fresca, luz eléctrica y demás comodidades propias de estos modernos Trasatlánticos.

PRÓXIMAS SALIDAS

P. MAFALDA 26 Mayo	INDIANA 7 Agosto
FLORIDA 12 Junio	CORDOVA 27 id.
CORDOVA 3 Julio	P. MAFALDA 8 Septiembre.
P. MAFALDA 21 »	LUISIANA 20 id.

COCINEROS ESPAÑOLES RECIENTEMENTE CONTRATADOS

Para pasaje de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, dirigirse á las oficinas de la Compañía Jardín de la Reina, 17, (esquina Pelaires).



NAVEGAZIONE GENERALE ITALIANA Y LA VELOCE

Vapores directos y rápidos para BUENOS AIRES

POR LOS NUEVOS Y VELOCES VAPORES

Próximas salidas de Barcelona

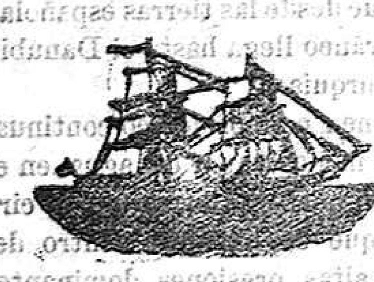
RE VICTORIO, 2 Julio	ITALIA, 9 Agosto
SAVOIA, 6 Julio.	P. UMBERTO, 11 id.
REGINA ELENA 14 id.	ARGENTINA 24 id.

COCINA Á LA ESPAÑOLA

Estos vapores de reciente construcción reunen todas las comodidades y confort necesarios en todas sus clases, contando con camarotes de lujo, biblioteca, jardín de invierno, sala de música, salón para niños, peluquería, comedores, cuartos de baños, luz eléctrica, ascensor, y telégrafo Marconi.

Los pasajeros de 3.ª clase van alojados en dormitorios ventilados é higiénicos, con lavabos, comederes con mesas, etc.

Para el despacho de carga y pasajes, dirigirse á los Sres. Salóm y Rullán, Plaza de la Libertad, 2, (frente al Borne).—Palma.



LLOID SABAUDO

El día 2 de JULIO saldrá de Barcelona, directo para

BUENOS AIRES

el nuevo vapor de 14.000 tonelados, de gran marcha

PRINCIPE DI UDINE

Realizando la travesía en QUINCE días

Camarotes explendidos en 1.ª clase.—Tres puentes de paseo.—Jardín de invierno.—Telégrafo Marconi.

Segunda clase económica, á precios reducidos

TERCERA CLASE

Domitorios higiénicos, lavabos, comedores con mesa.

COCINA ESPAÑOLA

El día 7 de Julio saldrá para igual destino, el vapor

REGINA D'ITALIA

y el 4 de Agosto el vapor

TOMASO DI SAVOIA

Para informes en Palma: Calle del Mar, 49 - 2.º

LA FLOR de la LIMPIEZA

Liquido para limpiar toda clase de metales, cristales, lozas y mármoles

MODO DE USARLO Agítese bien el frasco; cójase un trapo empapándolo con el líquido y frótese el objeto que se desea limpiar. Hecha esta operación se frota con otro paño seco.

De venta en todas las Droguerías.

Pedid la marca M. O'DONNELL

DEPÓSITO: Plaza Constitución, 118-2.º—PALMA.

las Maravillosas Cuevas DELS HAMS

Aprovechando la época primaveral y las grandes facilidades que concede á los turistas el propietario de estas Cuevas visitaré sin pérdida de tiempo las maravillosas Grutas **DELS HAMS**. Es la excursión más bonita y más económica que pueda efectuarse en Mallorca. Hay luz eléctrica en todas las salas que dan un aspecto fantástico á las mismas.—En la estación de Manacor habrá carruajes gratis para la ida y vuelta.—Cómodo y elegante hotel con servicio esmeradísimo.—Precio para la entrada á las Cuevas y comida 5 ptas por personas

NOTA.—Una vez en las Cuevas **DELS HAMS**, al turista que desee visitar las de Artá ó del Pirata, se le darán toda clase de facilidades.



VAPORES DIRECTOS

DE

PINILLOS, IZQUIERDO Y COMP.ª

LÍNEA DE LA AMÉRICA DEL SUR

Para Montevideo y Buenos Aires saldrá del puerto de Barcelona el día de Junio el vapor

CADIZ

Admite carga y pasage.

La salida del día lo efectuará el vapor

BARCELONA

LÍNEA DE LAS ANTILLAS

Para Canarias, Puerto Rico, Ponce, Habana, Mayagüez Santiago de Cuba saldrá de este puerto directamente el día 7 Julio el magnífico vapor

BALMES

Admite carga y pasajeros

NOTA.—Se suplica á los señores cargadores se sirvan pasar aviso con anticipación de la carga que tengan que embarcar para reservarles la cabida necesaria.

Para más informes dirigirse á los representantes de la Compañía SEÑORES BENNAZAR Y PIÑANA, Santiago 20.—Palma.

DEPILATORIO IMPERIAL DEL DR PADRÓ

Quita el pelo ó vello con prontitud y sin peligro para el cutis. Por su eficacia é inocencia es el preferido.—50 AÑOS DE EXITO. Venta en Droguerías y Perfumerías.—Barcelona, Plaza Real 1, Farmacia del GLOBO.

CORSETERÍA "LA CATALANA"

Cuesta de Brossa, 12—Palma

ELEGANCIA—HIGIENE—ECONOMÍA



Variado y extenso surtido en Corsés, últimas creaciones de la Moda Parisién, á precios reducidos.

Especialidad en la confección de Corsés á medida, Rectos, Imperio, Directorio, Corsés higiénicos para señoras en estado interesante y Fajas ventrales.

Corsés-faja con Sostenedores, último modelo de París

Modelos y figurines de los principales centros europeos de la moda, exclusivos para la

CORSETERIA CATALANA

Brossa, 12

Los afamados Corsés de esta casa, única en Baleares, son altamente higiénicos y rectos, quedan desahogados del estómago y reducen el vientre sin causar molestias.

NOTA.—Previo aviso se pasa á domicilio á tomar medidas y á probar Corsés.

LA CANTÁBRICA

ASOCIACIONES DE SEGUROS MÚTUOS

Está solicitada su inscripción y hecho el depósito con arreglo á la ley de 14 de Mayo de 1908, y por tanto resultan intervenidas y fiscalizadas por el Estado.

Domicilio Social—MADRID—Almirante, 10

"AHORRO Y RENTA"—Formación de capitales y rentas con una cuota de cinco pesetas mensuales durante diez años en las que va incluido el Contraseguro para la devolución de las cuotas satisfechas caso de fallecimiento del beneficiario, y la Liberación para el fallecimiento del suscriptor no beneficiario que tenga abonadas tres anualidades completas.

SEGURO "MUTUO INFANTIL"—Formación de capitales de 500 pesetas por cada participación suscripta con solo el desembolso de 1'50 pesetas al mes durante doce años en favor de niños.

Contraseguro y Caja de Huérfanos con insignificantes cuotas anuales para casos de fallecimiento del niño beneficiario, ó de su padre si este es el suscriptor.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente.—Excmo. Sr. Duque de Bivona.
Vice-Presidente.—Excmo. Sr. D. Rafael Picavea, (Senador del Reino).
Vocales.—Excmo. Sr. Marqués de Bayamo.
Id. Don Pedro Croquete (Doctor en Medicina).
Consejero Director General: D. Luís Gomendio (Gerente Administrativo de la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles (Madrid).
Consejero Delegado: Don Luis San Bartolomé (Abogado y Propietario).

Pastillas Crespo de Menthol y Cocaina

El dolor de garganta y la tos calman á la primera pastilla.

El MENTHOL, que figura como uno de los principales componentes de estas pastillas, es un medicamento que se hace agradable y gustoso en extremo, por la sensación de frescura y suavidad en que se encuentra la garganta después de su uso, completando su acción reguladora vascular, la adición de algunos componentes entre los que figura la cocaina y el clorato potásico.

Es de acción comprobada y eficaz en las laringitis agudas y crónicas, ya sean hipertróficas ó atróficas de forma seca, granulosa, glandular océnica, de los fumadores, en las laringitis agudas y sub-agudas acompañadas de ronquera y cosquilleo laríngeo, en las toses convulsivas tan pertinaces, en los alcohólicos y reumáticos, en la coqueluche, etc., etc., produciendo en todos los casos una acción rápidamente beneficiosa y dejando á la garganta con tal situación de frescura y bienestar tan agradable, que el individuo se encuentra rápidamente mejorado, asegurando la curación en la mayoría de los casos.

Pesetas 1'50.—En Palma: Dr. Valenzuela, depositario.

En la IMPRENTA

S. PEDRO NOLASCO, 7

y PAPELERÍAS

PLAZA DE CORT, 12
y PALACIO, 2 y 4 (Frente la Diputación)

DE

BARTOLOMÉ ROTGER

Se admiten suscripciones al periódico de gran circulación

LA TARDE

En dichos establecimientos hallarán nuestros abonados y el público inmejorable servicio tanto en trabajos tipográficos como en

OBJETOS DE ESCRITORIO

LIBROS RAYADOS

ARTÍCULOS DE PIEL

PAPELES Y SOBRES

para el Comercio

LIBROS DE CONTABILIDAD

Venta de toda clase de obras al contado y á plazos de cinco pesetas mensuales.

ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA

EUROPEO-AMERICANA

GRAN PREMIO (Gran Priz) en la Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza de 1908—Diploma de cooperación en la Exposición regional de Valencia (1909).—Diploma de honor con medalla de oro en la Exposición regional de Santiago (1909).—Gran premio en la Exposición internacional de Quito (Ecuador). 1909.

JOSÉ ESPASA é HIJOS, Editores—Barcelona

El último tomo publicado de nuestra ENCICLOPEDIA demuestra una vez más las condiciones excepcionales de esta magnífica obra en nada desmerece de los anteriores, superando, como todos ellos, á lo que se ofrecía al público en el Album de muestra. En breve tiempo, después de haber salido á luz un tomo se está repartiendo el siguiente, y esta creciente rapidez en la publicación, sin menoscabo de la parte científica, literaria artístico y tipográfica evidencia el perfeccionamiento y organización excelente del numeroso cuerpo de redacción, consulta, corrección, grabado, impresión y estereotipia, brillante resultado obtenido por la idoneidad del personal y el aumento incesante del material empleado. Gracias á ello *aseguramos* que nuestra ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA quedará terminada por completo en un *breve período de años*.

Los precios verdaderamente económicos de esta notabilísima obra, superan á todos cuantos diccionarios enciclopédicos se han publicado en Europa y América.

Únicos puntos de suscripción

En Palma de Mallorca, para la venta al contado y á plazos de siete pesetas y media mensuales, LIBRERÍA ESCOLAR, Plaza de Cort 12 y Palacio 2 y 4 frente la Diputación Provincial.

No más PELO BLANCO

TINTURA DEL DR. PADRÓ

Para teñir el pelo de color castaño oscuro ó negro de ébano. Su empleo es sencillo, rápido, higiénico y eficaz.

Venta: en Droguerías y Perfumerías.—Farmacia del GLOBO Plaza Real, 1.—Barcelona.

Tip. de B. Rotger